



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa (N)

SECRETARIA. - Policarpa, 15 de noviembre de 2022, en la fecha doy cuenta a la señora Juez que se encuentra vencido el termino de suspensión decretado mediante auto del día 05 de noviembre de 2020. Sírvase proveer.

DANIEL FELIPE PAZMIÑO RIOBAMBA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE POLICARPA NARIÑO

Policarpa, Nariño, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA 2019-00013
DEMANDANTE: JENNY ROJAS
DEMANDADO: ALIRIO OBANDO

Vista la nota secretarial y revisado el expediente, se constata que mediante auto del 05 de noviembre de 2020, se suspendió por prejudicialidad el presente asunto, hasta tanto se resuelva lo pertinente dentro del proceso penal No. 525406008831201900107 adelantado por el delito de fraude procesal en la Fiscalía 13 Seccional de Pasto, no obstante, así no se aduzca prueba de providencia ejecutoriada, transcurridos dos años a partir de este momento se puede reanudar el proceso incluso de oficio.

Así las cosas, se observa que no se ha presentado copia copia de la providencia ejecutoriada que puso fin a la investigación penal que dio origen al decreto de la prejudicialidad, además, que dicha prueba no se ha allegado al proceso dentro de los 2 años siguientes a la suspensión, debe esta Judicatura de oficio reanudar el presente asunto.

Sin embargo, antes de citar a la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso, por tratarse de un proceso ejecutivo de mínima cuantía, es necesario oficiar a la Fiscalía 13 Seccional de Pasto, para que informe a esta Judicatura el estado de la investigación No. 525406008831201900107, además, reintegrar al presente asunto el documento original de la letra de cambio, la cual fue entregada el día 16 de octubre de 2019, al investigador de Policía Judicial WILLIAM CHAVEZ, con el fin de que se realice prueba grafológica, documento que se tendrá en cuenta en las pruebas y proferir decisión de fondo en el presente asunto.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la reanudación del presente proceso, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. – OFICIAR a la Fiscalía 13 Seccional de Pasto para que de forma inmediata informe a esta Judicatura el estado del proceso penal No. 525406008831201900107 adelantado por el delito de fraude procesal y también se coordine con este Despacho la entrega de la letra de cambio original la cual fue entregada el día 16 de octubre de 2019, al investigador de Policía Judicial



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa (N)**

WILLIAM CHAVEZ, con el fin de que se realice a dicho documento una prueba grafológica, con las precauciones legales para ello.

TERCERO. – NOTIFIQUESE a las partes a los correos electrónicos que constan en el proceso con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 163 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUPE MARLY LEGARDA ROMAN
JUEZ**

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
POLICARPA
NARIÑO
NOTIFICO
EL AUTO ANTERIOR POR ESTADOS
HOY, 16 DE NOVIEMBRE DE 2022

DANIEL FELIPE PAZMIÑO RIOBAMBA
SECRETARIO